

# LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

## ÓRGANO DE LA CAMARA AGRÍCOLA DE SALAMANCA

Declarada oficialmente constituida por Real Decreto de 2 de Enero de 1891

PAZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACIÓN, TRABAJO, ECONOMIAS

Pueden ser socios de la Cámara, conforme a su Reglamento,

todos los españoles que soliciten su inscripción en la lista de asociados de la misma, satisfagan ó no contribución territorial ó de subsidio, vecinos ó domiciliados en la ciudad de Salamanca, en la provincia ó fuera de ella y se hallen en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Los socios suscritores á la revista pueden ser elegidos para formar parte de la junta directiva de la Cámara y les dá derecho á un anuncio gratis al mes en el periódico de la sociedad

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**

Un semestre. . . . . 5 pesetas.  
Un año. . . . . 10

Pago adelantado

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS

**OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN**

para alistamiento de los asociados y para todo lo que concierna á la administración de la sociedad

Plazuela de la Libertad, núm. 12

**ECONOMIAS POR LA COLA**

Así debiéramos de titular el Real decreto que con fecha 3 del que rige, ha publicado en la *Gaceta* el ministro de la Gobernación, sobre reformas en la administración provincial y municipal.

El Gobierno acosado por los representantes de la Nación para que haga economías en el presupuesto de gastos de la misma, ha estudiado sin género de duda la cuestión económica que nos abruma y no ha hallado en ella solución conveniente que le satisfaga y satisfaga también á los productores, y como por resorte, al menos por el momento, para que no encuentre óbice alguno su plan financiero, para que prosperen sus proyectos aminorados de muerte por ilusorios y para mantenerse por algún tiempo más en el poder, ha encontrado una reparación: la de reorganizar las Diputaciones provinciales y coartar su administración, deberes y atribuciones, porque vienen gravando—dice—con exceso la tributación de los ayuntamientos, empobrecen y aniquilan las fuerzas contributivas del país y por que á eso se debe la minoración de los ingresos que de año en año viene percibiendo la Hacienda nacional.

¡Cómo si eso fuera algún obstáculo para no imponer él el máximo de los impuestos cual lo tiene establecido y que gravita sobre la propiedad y las industrias!

Otra de las causas en que funda dicha disposición, es el aumento cada día mayor de empleados en las Diputaciones, en la concesión por estas de subven-

ciones y pensiones á veces poco justificadas, y en que la mayoría de esas mismas dependencias sostienen por lo general mayor número de funcionarios retribuidos que los que el Gobierno mantiene en los distintos servicios de sus diferentes departamentos. Como que tiene éste los puramente necesarios y no son *excesivos*.

¡Creencia ilusoria, porque las cuentas que rinden todas aquellas corporaciones se examinan y reparan por el tribunal competente, establecido por el mismo Gobierno! El mismo precisamente que examina también é informa las del Estado.

¡Qué patriótico es tener la alta inspección en todos los centros y en todas las corporaciones administrativas para inmiscuirse en los asuntos de ellas y en sus cuestiones, y para coartar sus acuerdos y para intervenir sus intereses!

El hombre de gobierno para ser justiciero, debe de empezar por hacer él mismo justicia, señor Elduayen.

¡Hay convencimiento propio de los abusos que se cometen en las corporaciones y en las dependencias oficiales sean de la naturaleza que quieran? Pues que se castiguen y se exija la responsabilidad á quien ó quienes los ejecuten, y se estudien y mediten los medios para que se extingan.

¡Hay necesidad de que las economías lleguen á ser reales y efectivas? Pues acométanse en primer término en las direcciones de los centros, que son muchos y numerosos los empleados que no prestan servicio alguno á la nación é involucren más y más la administración del Estado, y secundariamente reducir

la empleomanía que sirve en las diputaciones provinciales, quitando á estas los numerosos servicios de gobierno que tiene á su cuidado.

¡Hay temores de que de llevar á cabo cuanto exponemos, la oposición ruda y terca habria de ser mayor y hasta habria de originar una caída al poder legislativo constituido? Pues se aventura el todo por el todo, y antes que el Poder legislativo constituido, y antes que esas mismas oposiciones, está el país productor, único que trabaja y paga para sostener tanto desconcierto administrativo.

A todo aquel que no tenga voluntad propia para realizar economías en la administración principal del Estado, le aconsejamos que deje esa misma administración, somos de los que vamos *al bado ó á la puente*, tenemos criterio propio y no admitimos jamás ninguna clase de imposiciones.

¡Crear el señor Elduayen que las economías deben de empezar por suprimir el personal de las Diputaciones, por aminorar las atenciones y servicios de estas, y mantener incólume las oficinas del Estado y los servicios de ese mismo Estado, es creer en el mayor de los absurdos!

Las economías, señor Elduayen, para que la empresa sea útil y noble se empiezan por suprimir los haberes que disfrutaban las clases pasivas y la reserva del ejército, esas grandes *masas* que cobran y nada hacen; la supresión de los centros y direcciones inútiles de Madrid y que siga á estos una revisión general de los establecidos en provincias.

Mientras esto no se haga, no solo no se obtiene la salvación del

país, sino que la administración de justicia y la administración pública llegan á ser reales y efectivas.

Después de todo, dos millones de economías en todas las Diputaciones provinciales, es poca *salud* para la población rural, por que distribuidos entre la misma, apuradamente si tocan á *perra chica* por persona.

F. MERINO.

**REFORMAS**

DE LA

**administración provincial y municipal**

Hé aquí en extracto algunas noticias del real decreto de que hacemos mención en nuestro artículo editorial.

En su nueva obra calcula el ministro que las economías inmediatas que habrán de obtenerse son importantes, pudiéndose calcular desde luego en más de dos millones de pesetas solo sobre los gastos de personal de secretaría, contaduría y cuentas; pero debe importar mucho más lo que se economice en los ramos de beneficencia y obras públicas, no pudiéndose precisar desde ahora su cuantía por la naturaleza de estos servicios.

De todas suertes, haciendo en esto un cálculo de toda prudencia, bien cabe asegurar desde luego, añade, que excederá de cinco millones de pesetas el alivio inmediato que por estas reformas percibirá el contribuyente.

La plantilla del máximo de personal de secretaría, contaduría y sección de cuentas en las Diputaciones de las provincias de segunda y tercera clase será la siguiente:

Un secretario, cuyo sueldo podrá ser hasta de pesetas 5000; un contador, idem idem idem, 3000; un depositario, idem 2500; un oficial, idem 2500; dos oficiales de administración, á 2000, idem 4000; tres aspirantes á oficiales, á 1250, idem 3750; un director de caminos, idem 2500; un arquitecto, idem 2500; un delineante, idem 1500; tres escribientes, á 750, idem

2250; porteros y ordenanzas, idem 5000; total, 34500.

El máximo de la consignación de material para estas oficinas será de 10000 pesetas.

Las Diputaciones provinciales no podrán excederse del máximo que en personal y material se establece por los artículos anteriores, sino mediante justificación de necesidad y utilidad previamente aprobada por el ministerio de la Gobernación.

Por cada diez años consecutivos en el desempeño de la secretaría ó contaduría de la Diputación, dentro de la misma provincia, podrá concederse á los secretarios y contadores un aumento hasta de 1000 pesetas.

Los vocales de la comisión provincial percibirán las dietas que con arreglo al artículo 92 de la ley provincial tienen derecho á reclamar cuando el último presupuesto de la Diputación se haya liquidado sin déficit, y además el nuevo presupuesto se presente nivelado también y quedando cubiertos todos sus gastos necesarios con ingresos ordinarios, no contenga ningún recargo en los repartimientos provinciales fijados para el ejercicio anterior. Estas mismas condiciones serán precisas para que, conforme al artículo 115 de la citada ley, pueda entenderse que los recursos de la provincia permiten conceder más de 2.500 pesetas en las provincias de segunda y tercera clase, y 5.000 en las de primera para gastos de representación al presidente de la Diputación provincial, sin que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos.

Todas las sesiones que celebren las comisiones en un solo día se conceptuarán como una sola al efecto del cobro de dietas.

Por ningún concepto, sin previa y especial autorización del ministerio de la Gobernación, se harán aumentos de sueldo ni se concederán gratificaciones, comisiones y subvenciones que no estén ajustadas á los preceptos del nuevo Real decreto.

Cuando algún presupuesto provincial, después de hecha sin déficit la liquidación y realización del anterior ejercicio y la del semestre primero del ejercicio corriente, se hallare en las condiciones para el abono de dietas de asistencias á los individuos de la comisión provincial, la Diputación podrá conceder aumentos de sueldo y gratificaciones á su personal, sin la especial autorización que determina el párrafo anterior.

Fuera de determinadas condiciones, las Diputaciones provinciales tampoco podrán acordar á particulares, corporaciones é institutos, otras pensiones y subvenciones gratuitas que las que con anterioridad á estos preceptos tengan el concepto de derecho adquirido, y solo en el caso de anularse algunas de aquellas, y por motivos justificados y de conveniencia pública, les será concedido el otorgar otras nuevas.

En los presupuestos provinciales, el avalúo de cada partida de gastos se calculará por el promedio de la resulta que este servicio presente en la liquidación del penúltimo y antepenúltimo ejercicio. El avalúo de los ingresos se hará sobre la base de lo recaudado en los dos últimos ejercicios.

Cuando se presupueste algún aumento nuevo en los ingresos ó algún servicio nuevo en los gastos, se justificará su avalúo por medio de nota explicativa.

El ejercicio económico será el mismo que el designado para los presupuestos del Estado.

Las cuentas de los ayuntamientos, cuyos gastos no excedan de 100.000 pesetas, y acerca de las cuales se hubiese formulado protesta ó reclamación dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de las mismas en la sala capitular, previo anuncio por edictos, pasarán para su examen á informe de la comisión provincial, á fin de que el gobernador decreta sobre ellas en definitiva para los efectos de su aprobación ó desaprobación.

Si las cuentas de los ayuntamientos, cuyos gastos no excedan de 100.000 pesetas, no hubiesen sido protestadas ó reclamadas dentro del plazo indicado anteriormente, pasarán al gobernador, el cual si creyere conveniente algún esclarecimiento respecto de las mismas, dará traslado de ellas dentro del término de quince días á la comisión provincial.

Trascurridos quince días despues de ingresadas dichas cuentas en el gobierno de provincia sin que el gobernador hubiese decretado acerca de ellas, se entenderán aprobadas.

Los ayuntamientos de las islas de Menorca y Gran Canaria remitirán sus cuentas á su respectivo delegado de gobierno, quien tendrá en el particular las mismas atribuciones que el gobernador civil.

A los 25 artículos de que consta el decreto sigue una importante disposición transitoria, con arreglo á la cual la dirección general de Administración local devolverá inmediatamente á las respectivas provincias los presupuestos formulados para el próximo año económico que necesitan acomodarse á las nuevas prescripciones; y en su vista los gobernadores, de acuerdo con las comisiones provinciales, convocarán á la mayor brevedad á las diputaciones á sesión extraordinaria para que procedan á la revisión.

Las diputaciones devolverán los presupuestos modificados en todo lo que resta del presente mes de Mayo, y en los diez primeros días de Junio la dirección de Administración local propondrá su aprobación ó los devolverá de nuevo con los reparos que procedan, y si para el día 26 del propio mes no se hubieren recibido ya en el ministerio con las reformas correspondientes, se decretarán éstas de oficio.

### SECCION agrícola-comercial industrial

Nos dice nuestro corresponsal de Fuente Saucedo, que el mercado de dicha población hace tiempo apenas se registran en las transacciones algunas, siendo en la actualidad el estado de aquellos campos malo en lo general; témesese se hielen los viñedos por lo muy adelantados que se encuentran los sarmientos, por los excesivos frios y ásperos que allí reinan.

En lo único que se advierte algún alza, es en los granos menudos.

El vino como en otro lugar decimos, se cotiza á siete reales el cántaro.

Nuestro presidente en el Senado, está tomando una parte muy activa en la discusión del proyecto de

ley, modificando el regimen aduanero á que se halla sometida la importación de material de ferrocarriles, y autorizando al gobierno para reformar de acuerdo con las compañías ferroviarias, algunas de las tarifas legales de transporte, presentando adiciones que armonizan los intereses de aquél, y hasta los de las repetidas compañías con los que defiende y representa nuestra asociación.

Segun los periódicos de Francia, en París aquel mercado se halla algún tanto animado por efecto del tiempo desagradable que allí reina, y que perjudica notablemente á los sembrados.

Las heladas de los últimos días, hace presagiar á los labradores de muchas regiones de la vecina república, que la recolección próxima ha de llegar á ser escasa en cantidad y calidad.

En esta provincia los sembrados hallanse en lo general en bastante malas condiciones, las aguas últimas y los hielos de las noches, han originado en ellos pérdidas de consideración; seguramente que no se recolecta una tercera parte comparada con la obtenida en Agosto último.

En los pastos es donde únicamente hay abundancia.

También segun vemos por los periódicos en varias regiones incluso la de Sevilla, los temporales lluviosos han entorpecido las escardas, cuyas yerbas abundantes hace presagiar que la recolección próxima ha de ser menos que mediana.

Resultará, pues, en el año agrícola que vá corriendo, una muy escasa ó casi nula cosecha en las vegas pantanosas, mediana y aun corta en las campiñas y regular únicamente en las pequeñas parcelas, en las cuales se ha hecho la labor de escarda, así como en las tierras donde las aguas no se han detenido.

La baja temperatura de las noches de la primera quincena de Abril ha ocasionado también bastantes daños á los árboles frutales ya floridos, no así á los olivos y encinas que, deteniendo su prematuro desarrollo, aseguran más sus frutos.

Los viñedos también han sufrido desperfectos por causa de las heladas.

El ganado en buen estado con crías robustas y abundantes yerbas, que disfrutarán frescas hasta la terminación primaveral y en espera de un agostadero abundante.

Según real decreto que publica la Gaceta, desde 1º de Junio de 1893 será obligatorio en la Península é islas adyacentes, en las dependencias del Estado, en todos los ramos de la administración provincial y municipal, y en cuantos contratos

se realicen con el intermedio de un fiel medidor, ya sea éste designado ó admitido por las corporaciones municipales, por los gremios de productores y traficantes ó por las Cámaras Agrícolas y de Comercio, verificar las transacciones de los cereales y legumbres por medio del peso, apreciado en unidades del sistema métrico decimal.

Queda modificado en este sentido el artículo 8º del reglamento de 27 de Mayo de 1868 y también el 30 que trata de las penas señaladas á los infractores de los preceptos anteriores.

Se prescribe á los gobernadores civiles de las provincias y los alcaldes de los pueblos, cuiden de que tres meses antes de la fecha fijada se encuentren provistos los municipios de romanas y básculas contrastadas, en número bastante y de suficiente alcance para realizar con ellas debidamente los servicios de consumos y de almotacenia y repeso, ya se ejecuten estos por administración, por arriendo ó por los gremios, y de que sean retiradas del uso en los diez primeros días de Junio de 1893 las medidas de capacidad usadas anteriormente en transacciones públicas de cereales.

La Gaceta correspondiente al día 9 del actual ha publicado dos Reales ordenes del ministerio de Hacienda de grandísimo interés para el comercio.

En la primera se dispone lo siguiente:

1º Que no procede modificar los apartados 3º y 4º de la Real orden de 23 de Marzo último.

2º Que además de las autoridades locales, se faculte para expedir certificados de tránsito á los que, según la regla primera de la disposición 12 del Arancel, corresponde expedir los de origen.

3º Que á las mercancías llegadas á España hasta el día 7 del actual, se les exija el certificado de tránsito en las mismas condiciones que regían hasta el día 3 del mes de Abril.

4º Que de esta resolución se de conocimiento al ministerio de Estado, para que la haga conocer á los cónsules españoles y á los Gobiernos de las naciones convenidas, suplicándoles se encarezca á las autoridades la mayor severidad en la expedición de los certificados, tanto de origen como de tránsito.

5º Que se adopten los dos modelos adjuntos para los certificados de tránsito.

En la segunda, dictada con motivo de una instancia de la Junta directiva de la Asociación de comerciantes consignatarios de Irún, en solicitud de que se derogue el precepto de la Real orden de 28 de Marzo último, por el que se exige responsabilidad á los adeudantes por los errores que pudieran contener los certificados de origen

que no estén ajustados á las prescripciones de la disposición 12 del Arancel, se dispone.

1º Que se desestime la instancia de referencia.

Y 2º Que se haga saber que los preceptos del artículo 100 de las Ordenanzas son perfectamente aplicables, y deben extenderse á los certificados de origen, puesto que dichos documentos sirven de base para la exacción de los derechos de Arancel, y los errores que puedan contener son comprobables en el mismo documento.

*El Debe y el Haber de la Nación*, se titula un folleto publicado por don Juan de Dios Blas y Martín, en el cual se tratan detallada y razonadamente las cuestiones económicas y crisis monetaria, con tal riqueza de datos que bien puede asegurarse que su autor ha hecho un detenido estudio sobre la vida económica de la nación desde 1845 á la fecha.

Comprende: la exportación real de productos que hacemos al extranjero; la elevación de cambios; la circulación monetaria y la falta de oro; los tratados de comercio; los déficits de los presupuestos desde 1845; la deuda pública y la mayoría de las cuestiones que tienen relación con el estado actual de la Hacienda.

Se vende á 1'50 pesetas en las principales librerías de Madrid y provincias, y en casa del autor, calle del Humilladero, 19 bazar, Madrid.

La subcomisión del congreso que ha de dar dictámen en el proyecto de ley de presupuestos en lo referente á las transmisiones de derechos reales, ha dado ya por terminado su cometido.

Entre los acuerdos tomados figura uno, en virtud del cual se perdona toda multa é intereses de demora, á la liquidación de todos los actos herencias y contratos anteriores á dicha ley de presupuestos que se efectuen en el plazo de seis meses desde la promulgación de la misma.

## Noticias Generales

Para el próximo mes de Junio se anuncia ascenderán al empleo inmediato, por propuesta de la inspección general de infantería, cinco tenientes coronelès, ocho comandantes, veintinueve capitanes, treinta y cinco primeros tenientes y veintiseis segundos, en la escala activa; y un comandante, dos capitanes, tres primeros tenientes, dos segundos y un sargento, en la escala de reserva.

Estos destinos son los que tienen arruinado el presupuesto de la nación.

¡Y que no haya un ministro que los merme en un 75 por 100.

Por ahí se empiezan las economías, por ahí.

La Diputación provincial de Madrid, muy en breve dirigirá á las de las provincias una circular, encareciéndolas su concurso para hacer mas eficaz las reclamaciones de las mismas contra lo que previene el Real decreto de que nos ocupamos en otro lugar, relativo á las reformas que se establecen en el organismo administrativo de dichas corporaciones.

El señor Elduayen contaba ya con que las Diputaciones habían de ejercitar su acción contra dicho Real decreto, como lo vienen haciendo con todos los proyectos y disposiciones que dicta el Gobierno.

Parece que ha contestado, que si bien es verdad todo el mundo tiene derecho á pedir, él tiene también el derecho de negar cuando se trata del bien general.

Estamos conformes con dicha respuesta siempre que análoga determinación se tome en todos los centros y dependencias ministeriales.

En la sesión que celebró el Senado el día 9 del actual, se dió segunda lectura de la proposición de ley que nuestro presidente el señor Oliva había presentado en la alta cámara pidiendo la inclusión en el plan general de carreteras, una de Alba de Tormes á Piedrahita, y otra que, partiendo de la de Sorihuela, termine en el punto más conveniente de la de Avila á Talavera.

Ayudada por dicho señor en un brillante discurso, fué tomada en consideración por el Senado, y éste acordó pasarla á la secciones correspondientes para el nombramiento de comisión.

En la dehesa de Soleras, de la provincia de Jaén, ha fallecido hace dos días el excelentísimo señor don Rodrigo Soriano, senador del reino y acaudalado propietario en esta provincia.

El señor Soriano ha representado á la provincia en varias legislaturas, y siempre se halló afiliado al partido conservador que acaudilla el señor Cánovas del Castillo.

Su muerte, seguramente ha de ser muy sentida, y la provincia de Salamanca ha perdido en el señor Soriano uno de sus más activos y celosos representantes.

El cadáver de dicho señor, será sepultado en el panteón de familia que ésta posee en su dehesa de Arauzo, próxima á Peñaranda.

Han salido para Madrid representando á esta diputación provincial los individuos de la misma señores don Gaspar López Díez y

don Jacobo Guerreira, con el objeto de ponerse de acuerdo con los representantes de otras diputaciones que se hallan en Madrid con el fin de gestionar del Gobierno el que no se lleve á efecto el decreto recientemente publicado limitando el personal y sueldo en las oficinas de secretarías provinciales, de que repetidas veces nos hemos ocupado.

Desearemos que logren las diputaciones sus propósitos porque son justos según la opinión unánime de la prensa española.

Muy en breve comenzarán los estudios, para ser subastada despues, de la nueva carretera que, partiendo de Salamanca termine en la villa de Sequeros, importante región de esta provincia, que carece de vías de comunicación.

El único autor de ella señor Oliva, nuestro digno presidente, trabaja sin descanso para que tan importante vía se convierta en una realidad lo antes posible, y para que puedan tener salida con este motivo los muchos productos que se recolectan en la desheredada Sierra de Francia.

Como último detalle, solo falta el informe que ha de emitir el capitán general de Valladolid, pedido por el señor ministro de la Guerra, por estar comprendida aquella en la zona militar de Castilla la Vieja.

Lo mismo dicho ministerio que el de Fomento y que la Dirección general de obras públicas, tienen ya ultimados favorablemente sus expedientes.

Merece nuestros plácemes el señor Oliva, por su actividad en pró de los intereses que tan legítimamente representa de la provincia de Salamanca.

Proyéctase, según se nos dice, entre algunos concejales de nuestro municipio, amenizar este año con algún festival la nueva feria que ha de tener lugar en esta población durante los días 15 al 20 del próximo mes de Junio.

Como entre el número de los mismos los hay que pertenecen á la industria mercantil, no es de extrañar que con tiempo se ocupen del programa en que hayan de consistir aquellos festejos.

Para llamar concurrencia y atractivo los ayuntamientos á las fiestas y ferias que celebren, se ha hecho necesaria la celebración de festejos.

Ayer quedó definitivamente acordada en el Senado la aprobación del proyecto de ley modificando las tarifas de ferrocarriles.

A pesar de las razones poderosas expuestas por nuestro presidente en aquella Cámara en oposición al mis-

mo, secundadas por el senador de Valladolid señor Cuesta y Santiago el Gobierno con la fuerza de que dispone ha sacado adelante dicho proyecto.

El jueves último celebraron una reunión en el Senado, á la que concurrió el señor Obispo de la diócesis, todos los senadores y diputados de esta provincia, y han pedido á los señores presidente del Consejo de ministros y ministro de Gracia y Justicia, aconsejen á S. M. la Reina el ejercicio de su regia prerrogativa en favor de los reos de la Carbonera, que esperan en esta cárcel la ejecución de la más terrible de las penas, haciéndose copartícipes de los sentimientos del pueblo de Salamanca.

El día 9 del que rige falleció en Vitigudino la señora doña Rosa Bartol Hernández, esposa de nuestro corresponsal en dicha villa, don Agapito Fernández, á quien enviamos la expresión más sincera de nuestro pesar por tan irreparable pérdida.

Con la misma paralización que la anterior, y sin haberse registrado operación alguna de venta en los trigos, finó ayer el mercado de esta plaza. Por eso nos vemos precisados á no fijar á aquél, valor alguno.

Los demás menudos, pueden verse en otro lugar.

Las existencias de los primeros son escasas y vuelve á hablarse que en atención á esta circunstancia, el alza ha de pronunciarse no tardando muchos días.

Solo depende de que Barcelona haga sus pedidos, y porque las existencias que posee, van ya terminándose.

Nuestro corresponsal de Medina nos dice que la entrada en aquel mercado, es corta desde hace algunos dias, y que en los dos últimos los trigos han sufrido alguna alteración en sentido al alza.

En partidas se ofrece muy poco por resistirse los tenedores á ceder á los precios actuales.

La opinión según él, allí es dudosa, hay quien cree en la subida próxima y hay por el contrario quien opina que los precios no han de sufrir alteración y hasta se mantendrán estacionados.

De ganado lanar han entrado cinco mil cabezas y sus precios son; ovejas de 60 á 64; corderos de 36 á 40; cancinos de 59 á 61.

Los campos bastante resentidos.

# SECCION DE ANUNCIOS

## POMADA OFTALMICA INALTERABLE DE PETELLIER

Esta pomada preparada con el mayor esmero por el mismo autor, y superior á la de Li6n, Viuda de Fournier y todas las demas conocidas, recomendada por los mas cebres oculistas, es efficacsima en todas las irritaciones de los prpados, cualquiera que sea su naturaleza y en la mayora de las afecciones de los ojos, y los resultados con ella obtenidos han sido sorprendentes.

Dep6sitos principales: Salamanca, Farmacia y Droguera de los hijos de D. Angel Villar y Pinto y Droguera de D. Ignacio S. Fuentes.—Madrid: Farmacia de la Trinidad de D. Jose M. Raimundo, Atocha, 25, y en las principales farmacias y drogueras.—Precio del bote DOS PESETAS.

## Grandes remesas de PAPELES PINTADOS

SIN COMPETENCIA EN CLASE

PRECIO Y GUSTO

**LUIS HUEBRA** San Pablo, 2 y 4  
SALAMANCA

Se remiten muestras

LA CASA SE ENCARGA DE LA COLOCACION

## Francisco Tellez y Compa

Plaza Mayor, 23

Gran surtido en paraguas; abanicos; sombrillas; guantes de seda, hilo, cabritilla, y ante todo el surtido en sedera, mercera y paquetera.

Se componen paraguas y sombrillas

Se suscribe al Boletn de Ventas de Bienes Nacionales en la imprenta de este peri6dico.

PIEDRA FRANCESA PARA MOLINO

## FUNDICION DE HIERRO Y BRONCE

CONSTRUCCION

y reparacion de toda clase de mquinas

**Moneo  Hijo y CA**

SALAMANCA

Prensas para aceite, las ms perfectas; idem para vino; idem para fideos; norias y bombas para riego; tuberas para conduccion de aguas; especialidad en molinos harineros; columnas; rejas y verjas para edificios; mquinas de vapor y turbinas, las ms econ6micas y de mejores resultados.

PRECIOS LOS MAS ECONOMICOS

## STURGESSESS Y FOLEY

(Antes Parsons, Graepel y Sturgess)

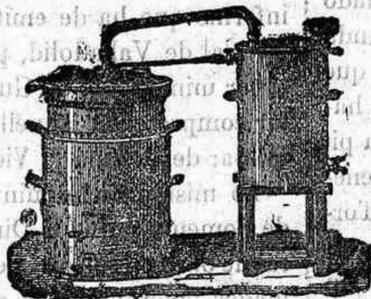
DESPACHO DEPOSITO

CALLE ALCALA, 52 CLAUDIO COELLO, 43

MADRID

SUCURSAL EN VALLADOLID

Acera de Recoletos, 6

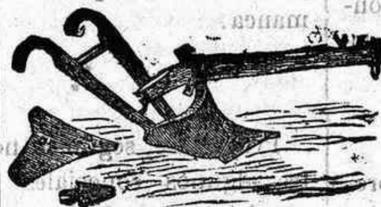


Alambique

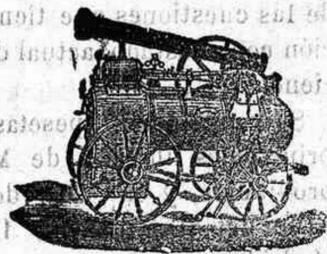
Mquinas de vapor,

Bombas, Pesas, Tubos de todas clases, aparatos para hacer gaseosas y toda clase de maquinaria.

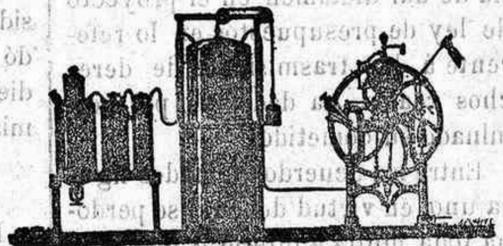
Catlogos gratis y francos  quien los pida



Arados



Mquina de vapor locom6vil



Aparato para gaseosa, continuo, con embotelladoras unidas

## SECCION DE MERCADOS

PRECIO EN REALES	Salamanca	Alba de Tormes	Fuentesauco	Ciudad-Rodrigo	Can-talapedra	Penaranda	Ledesma	Tamames	Vitigudino	Medina	Burgos	Valladolid
Trigo andal, rentas, panera (nuevo)..	»	44	45	45	»	»	»	»	»	»	46	»
Id. sin peso, fanega (aejo).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	47
Id. estacion, 94 libras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. mercado.	»	45	45	»	45-46	43-44	43-45	46	»	46-25	»	47
Id. barbilla.	40	»	»	42	»	»	40-41	»	40	»	»	»
Id. rubi6n.	28	30	»	»	30	28	»	»	»	28	»	»
Guisantes.	23-24	22	26	23	23	21	22-23	24-25	22	23	21	25
Cebada.	26	28	30	30	29	28	28-29	32-33	30	27	32	29
Centeno.	23-24	20	24	24	24	21	26	27	24	22	»	»
Algarrobas.	100-180	120	100-180	70-110	160-200	»	100	100-120	80	100-150	»	»
Garbanzos.	»	1500	1600	»	»	»	1400	»	1600	»	»	»
Bueyes de labor, uno.	»	1200	»	»	»	»	1000	»	1400	»	»	»
Novillos de 3 aos, id.	»	150	»	»	»	»	70-90	100	90	»	»	»
Cerdos de 6 meses, id.	»	240	»	»	»	»	100-180	180	120	»	»	»
Id. de un ao, id.	70	55	55	70	»	55	»	»	60	55	»	»
Carne de vaca, arroba.	»	60	»	»	66	»	»	»	50	60	»	»
Lanas, arroba.	82	70	74	70	»	80	58	80	80	45 a	»	»
Aceite, cntaro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pieles de cabrito, una.	3	3	4	2	50	3	3	2	3	4	»	»
Carbn de encina, arroba.	4 50	4	4	3	»	3	4 50	4	3	4	»	»
Patatas, arroba.	24	18	7	20	10	20	14-16	14	18	8-10	»	»
Vino, cntaro.	17	15	»	15	50	15	50	15	17	»	17	»
Harina de primera, arroba.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»